



INFORME INTERVENCIÓ RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR PARA EL EJERCICIO 2016

El presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la entidad y sus organismos autónomos y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El artículo 168.4 TRLRHL dispone que la Intervención debe emitir informe para su remisión al Pleno de la Corporación a los efectos de su aprobación.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el ejercicio 2016 está formado por tal y como establece el art. 164 del TRLRHL:

- El Presupuesto del Ayuntamiento de Lluçmajor.
- El Presupuesto del Organismo Autónomo "Residencia de las Personas Mayores"
- El Presupuesto del Organismo Autónomo "Molí den Gaspar"
- El Presupuesto de la Sociedad Mercantil "Lluçmajor Empresa Municipal de Serveis, SA"
- El Presupuesto de la Fundación de la Restauración del Antiguo Convento de los Padres Franciscanos de Lluçmajor.
- El Presupuesto del Consorcio Plan-D Lluçmajor.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, 3 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, que desarrolla La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012
- Real Decreto 1463/2007 por el cual se desarrolla la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en el ámbito de las Entidades Locales en todo lo que no contradiga a la LO 2/2012.
- Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial del sector público.
- Orden Ministerial EHA/ 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden Ministerial EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden Ministerial EHA/1781/2013 que aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.
- Ley 47/2003 General Presupuestaria, sin perjuicio de normativas específicas en materia de ingresos.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.

2.- PROCEDIMIENTO

El artículo 168 y 169 del TRLRHL y el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, regulan la formación del Presupuesto General y tramitación de su aprobación inicial, publicidad, aprobación definitiva y su entrada en vigor.

El artículo 165 del TRLRHL, establece que el presupuesto general contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los



recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El artículo 166 TRLRHL, hacen referencia a los anexos que deben acompañar al presupuesto general:

<<Art.166. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.>>

El expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor y al que se refiere el presente informe consta de la siguiente documentación:

- El Presupuesto propio del Ayuntamiento de Lluçmajor cifrado tanto en ingresos como en gastos en 36.059.400,00€.
- El Presupuesto del Organismo Autónomo "Residencia de las Personas Mayores" cifrado tanto en ingresos como en gastos en 970.513,50€
- El Presupuesto del Organismo Autónomo "Molí den Gaspar" cifrado tanto en ingresos como en gastos en 57.200,00€
- El Presupuesto de la Sociedad Mercantil "Lluçmajor Empresa Municipal de Serveis, SA" cifrado tanto en ingresos como en gastos en 810.100,00€
- El Presupuesto de la Fundación de la Restauración del Antiguo Convento de los Padres Franciscanos de Lluçmajor cifrado tanto en ingresos como en gastos en 24.000,00€.
- El Presupuesto del Consorcio Plan-D Lluçmajor cifrado tanto en ingresos como en gastos en 407.100,00€.



Además conforme al artículo 168 TRLRHL al presupuesto de la Entidad Local que será formado por su Presidente, habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención con los anexos y con la documentación complementaria anteriormente indicada, al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

La remisión a la intervención se efectuará de forma que el presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, puede ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de octubre.

El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno por mayoría simple.



Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá el plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será publicado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. Con la publicación anterior el Presupuesto General entrará en vigor.

3.- ANALISIS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

Las previsiones de ingresos del presupuesto consolidado del Ajuntament de Lluçmajor, para el ejercicio 2016, ascienden a 36.684.300,00€, lo que supone un incremento de un 0,82% con respecto al ejercicio anterior. Estos incrementos básicamente son los 150.000,00€ que han aumentado tanto el Capítulo 1-Impuestos Directos como el Capítulo 2-Impuestos Indirectos.

Los créditos para gasto consignadas a nivel consolidado ascienden a 36.684.300,00€. Ello supone un incremento respecto del año 2015 de 1,13%.

Cabe destacar que aumenta el gasto en todos los capítulos, salvo en el 3 y 9, capítulos relacionados con la deuda de la entidad local. Se desglosa del siguiente modo:

El capítulo 1 (gastos de personal), aumenta 1.020.940,86€, el capítulo 2 (gasto corriente) aumenta 1.168.186,81, el capítulo 3 (gastos financieros) disminuye - 858.350,76€, y capítulo 4 (transferencias corrientes) aumenta 282.306,00€, el capítulo (fondo de contingencia) aumenta 3.471,16€, el capítulo 6 (inversiones reales) aumenta 119.461,49€, el capítulo 7 (transferencias de capital) se mantiene a cero, el capítulo 8 (activos financieros) aumenta 25.000,00€ y el capítulo 9 (pasivos financieros) se reduce -1.349.634,51.

El incremento del capítulo 1 se desglosa, básicamente en los siguientes conceptos:

- Aumento unos 85 miles de euros debido al incremento del 1% que establece la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, además unos 35 miles de euros en seguridad social por el mismo concepto.
- Los trienios del personal se incrementan en 2016 en 45 miles de euros.



- Se han dotado 110 miles de euros para hacer frente al pago del 49,73% de la paga extraordinaria de 2012 dejada de percibir por el personal funcionario, regulado por la Disposición Adicional 12 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado.
- Nuevos programas dotados en 323 miles de euros. Advertir que estos programas tienen carácter temporal y no podrán tener una duración superior a 3 años tal y como establece el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La dotación de nuevas plazas produce un incremento de 202 miles de euros.

Las reducciones en los capítulos 3 y 9 vienen dadas en gran medida por la aplicación de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que se explica con más detalle al hacer el análisis del capítulo 9 de gastos del Ajuntament de Lluçmajor.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

Se procede a continuación al análisis del presente presupuesto en comparación con el Plan de Ajuste. En el Plan de Ajuste aprobado a en aplicación del RD Ley 4/2012 y la revisión del mismo efectuada conforme al RD Ley 8/2013, se establecían unas previsiones en evolución de los capítulos de ingresos y gastos aprobados por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio hasta el 2023. A continuación se plasma el cuadro comparativo de gastos para el ejercicio 2016:

ESTADO DE GASTOS		TOTAL CONSOLIDADO AÑO 2016	PLAN AJUSTE AÑO 2016	DIFERENCIA Consolid.2016 - Plan ajuste 2016
Cap1	Gastos Personal	15.850.192,04	15.002.912,46	847.279,58
Cap2	Gasto Corriente en Bienes y Servicios	13.141.500,00	11.616.206,00	1.525.294,00
Cap3	Gastos financieros	1.195.600,00	2.156.348,13	-960.748,13
Cap4	Transferencias Corrientes	466.522,00	500.000,00	-33.478,00
Cap5	Fondo de Contingencia	155.354,57	150.061,83	5.292,74
Cap6	Inversiones Reales	1.735.800,00	631.900,00	1.103.900,00



Cap7	Transferencias de Capital	0,00	105.000,00	-105.000,00
Cap8	Activos Financieros	61.000,00	0,00	61.000,00
Cap9	Pasivos Financieros	4.078.331,39	5.410.706,06	-1.332.374,67
TOTAL GASTOS		36.684.300,00	35.573.134,48	1.111.165,52

- Las diferencias entre los créditos presupuestados y los consignados en el plan de ajuste son de 1.111.165,52€.
- En el capítulo 2 el gasto es significativamente superior al consignado en el plan de ajuste. Esta intervención reitera la necesidad del cumplimiento del plan de ajuste y un minucioso control del gasto.
- El capítulo 3 y 9 se reduce, básicamente en aplicación de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, antes citada.
- El importe presupuestado en el capítulo 4 y 7 están dentro de los límites del plan de ajuste. Ello es así básicamente por el proceso de liquidación y consiguiente disolución de la sociedad que se materializará mediante la cesión de activos y pasivos de la misma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 27/2013, que previsiblemente se llevará a cabo durante el 2016.
- También en el capítulo 6 se exceden en más de un millón los créditos presupuestados en comparación con el Plan de Ajuste.

En cuanto a la comparación del presupuesto de ingresos consolidados con el plan de ajuste:

ESTAT DE INGRESOS		TOTAL CONSOLIDADO AÑO 2016	PLAN AJUSTE aÑO 2016	DIFERENCIA Consolid.2016 - Plan ajuste 2016
Cap1	Impuestos directos	17.220.000,00	21.322.625,00	-4.102.625,00
Cap2	Impuestos indirectos	960.000,00	410.000,00	550.000,00
Cap3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	9.991.600,00	9.373.310,00	618.290,00
Cap4	Transferencias corrientes	7.277.700,00	7.780.268,94	-502.568,94
Cap5	Ingresos Patrimoniales	927.900,00	663.000,00	264.900,00
Cap6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Cap7	Transferencias de capital	246.100,00	0,00	246.100,00
Cap8	Activos Financieros	61.000,00	0,00	61.000,00
Cap9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		36.684.300,00	39.549.203,94	-2.864.903,94



Tal y como se desprende del cuadro si bien es cierto que en todos los capítulos, salvo dos, se presupuestan previsiones de ingreso mayores de las establecidas en el plan de ajuste, el capítulo 1 supone una desviación de más de cuatro millones de euros con respecto al plan de ajuste y en términos generales se presupuestan ingresos por valor de 2.864.903,94 € con respecto a lo acordado en el plan de ajuste. La desviación del capítulo 1 se debe a la reducción ya en el ejercicio 2014 (entrada en vigor 2015) del impuesto sobre bienes inmuebles.

Conforme a los datos obrantes y desde el punto de vista de esta Intervención, el presente presupuesto no está conforme a lo establecido por plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación. La reducción de las previsiones de ingresos deberían llevar consigo reducciones en el gasto y la contención del mismo, cosa que no se produce. Este hecho puede poner en riesgo el cumplimiento del periodo medio de pago por falta de liquidez de la Tesorería municipal.

4.- FISCALIZACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

Se analiza en este apartado la propuesta de presupuesto de la entidad Ayuntamiento de Lluçmajor con unas previsiones de ingresos y créditos iniciales de gasto que asciende ambos a 36.059.400,00 €.

A) En relación a los Ingresos

Capítulo I: Impuestos directos.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

La bajada de los tipos impositivos que afectaron a los padrones del IBI del ejercicio 2015, ha supuesto un descenso de los ingresos, lo que supone la inobservancia del Plan de Ajuste. Las magnitudes consignadas como ingresos por IBI se desvían de manera muy significativa y a la baja de las establecidas en el plan de ajuste. Este hecho provoca que se requerirá un minucioso control del gasto para no incurrir en situaciones de falta de crédito presupuestario para la gestión de los servicios prestados por la Corporación. Esta Intervención manifiesta los problemas que pueden derivarse del no cumplimiento del plan de ajuste y los riesgos que la bajada de tipos impositivos del IBI puede provocar el no cumplir con la estabilidad presupuestaria, ni el periodo medio de pago a proveedores.



El incremento para el 2016, que se produce en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con respecto al año 2015 es insignificante.

Para el cálculo se ha tomado en consideración únicamente el padrón, tanto de urbana como rústica, del ejercicio 2015, por lo que se estima que los ingresos por estos conceptos se ejecutaran efectivamente.

Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Se parte del padrón inicial de 2015, actualizado con las modificaciones experimentadas durante el ejercicio, en cuanto al saldo entre las altas y las bajas producidas.

Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

La previsión de ingresos se ha incrementado en 100.000,00€ justificado por el movimiento que se está produciendo en el mercado inmobiliario, de acuerdo con la ejecución presupuestaria de 2015.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se produce un ligero incremento en las previsiones, derivadas del inicio de la reactivación económica, y ajustado a los derechos reconocidos del 2015, si bien aún están ligeramente por debajo del Plan de Ajuste.

Capítulo II: Impuestos Indirectos.

Impuestos sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

La previsión de ingresos se ha incrementado en 150.000,00€ respecto al ejercicio anterior, llegando a los 950.000,00€, previsiones que pueden cumplirse si nos basamos en los derechos reconocidos en el año 2015.

Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.

En general, las previsiones en los conceptos de ingresos del capítulo 3, se justifica en base a la ejecución del ejercicio 2015. Así mismo este capítulo sufre una reducción de más de un 2% con respecto al ejercicio anterior, pero aún así esta por encima de los datos del Plan de Ajuste en aproximadamente 900.000,00€.

En este capítulo, las variaciones más significativas se dan en los siguientes conceptos:

- Concepto 32100 – Tasa Licencias Urbanísticas. Se ha incrementado en un 107,27 % con respecto al ejercicio anterior, llegando a los 570.000,00€. Según se desprende de los datos de ejecución se consideran correctas estas estimaciones.



- Concepto 39100 – Infracciones urbanísticas. Se ha minorado respecto al ejercicio anterior en un 68,95%. El importe consignado, 100.000,00€ no se refleja en los datos de ejecución presupuestaria.
- Concepto 39120 – Multas. También sufre una minoración de un 44,44% respecto del ejercicio anterior y se queda en una previsión de 200.000,00€ que según se desprende de los datos de ejecución presupuestaria se consideran correctas estas estimaciones.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

La Participación en los Tributos del Estado se ha evaluado en base a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2016, previendo un ingreso similar al ejercicio 2015, teniendo en cuenta la devolución en 120 mensualidades del importe correspondiente a la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado de 2013. En todo caso, no se disponen de los compromisos firmes de aportación lo que supone falta de información que soporte dichas estimaciones.

Se establece la previsión del importe similar a la aportación del Fondo de Cooperación Local de la CAIB, así como los recursos procedentes de todos los programas y talleres de ocupación indicados por los departamentos municipales de servicios sociales y de ocupación entre otros.

Capítulo V: Ingresos Patrimoniales.

Por su importancia cuantitativa destacar el Canon de Mejora de Infraestructuras que es un ingreso afectado a las inversiones de las infraestructuras hidráulicas, que se ajusta a las previsiones que se han facilitado por parte de los técnicos municipales y la empresa concesionaria.

El resto de ingresos se mantienen prácticamente inalterados respecto a los del ejercicio 2015, a excepción de 289.300€ que provienen de canon de explotación de piscinas.

Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales.

No se prevén ingresos en este capítulo.

Capítulo VII: Transferencias de Capital.

No se prevén ingresos en este capítulo.

Capítulo VIII: Activos Financieros.

Se incluyen en este capítulo 55.000,00€, que se incluyen igualmente en el presupuesto de gastos por el mismo importe, y que se destinan a los anticipos



reintegrables del personal. Ambas declaradas como partidas ampliables en la Disposición Adicional I de las bases de ejecución. En todo caso, estas magnitudes no están previstas en el plan de ajuste.

Capítulo IX: Pasivos Financieros.

No se prevén ingresos en este capítulo.

B) En relación a los Gastos

Capítulo I: Gastos de Personal

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 dispone en su artículo 19, que durante el ejercicio 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por su parte, dispone que la masa salarial del personal laboral, que se incrementará el porcentaje máximo previsto anteriormente, que está integrado por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de la comparación.

Se han previsto las mismas retribuciones que en el ejercicio 2015, incrementadas en un 1%.

Se ha introducido de acuerdo con la Disposición Adicional 12 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado la recuperación del 49,73% de la paga extraordinaria de 2012 (que corresponde a 91 días) dejada de percibir por los empleados públicos y pendiente de abonar.

Las modificaciones de plantilla para el ejercicio 2016 del personal quedan contempladas en el anexo de personal que acompaña al presupuesto y en el informe de la TAE de recursos humanos.

Se menciona en el informe de recursos humanos la posible subrogación del personal laboral de la empresa Llemsa (Lluçmajor Empresa Municipal de Serveis S.A.), todo ello sujeto a que el personal subrogado cumpla con los requisitos y que sus procedimientos de selección hubieran garantizado los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De acuerdo con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se supera el límite de manera reiterada en la variable del 75% del



complemento específico sobre la base de cálculo, no superándose para el complemento de productividad y para las gratificaciones. Sin embargo, durante el ejercicio 2015, se ha producido un exceso en el pago de las gratificaciones a la policía producido por el consumo de crédito presupuestario superior al presupuestado mediante la bolsa de vinculación jurídica de Capítulo I. Para el ejercicio 2016, existen una consignación de 75.000,00€, manifiestamente insuficiente si tenemos en cuenta el importe que se han venido abonando estos últimos 4 años, cuya media ha alcanzado los 342.998,55€ tal y como refleja el informe de recursos humanos. Además la contención del gasto en las partidas de gratificaciones era uno de los acuerdos del Plan de Ajuste, y a tenor de lo expuesto no se viene cumpliendo.

Cabe advertir en lo que se refiere al personal dotado por programas, estos tienen carácter temporal y no podrán tener una duración superior a 3 años tal y como establece el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios.

Se produce un incremento sustancial en el importe de la dotación del capítulo II. Por lo que es necesario que se proceda a un riguroso control del gasto por parte de los órganos gestores, así como establecer los procesos de propuesta de gasto previa a la realización del mismo, sobretodo en los gastos que se venían ejecutando desde Llemsa, ante la inminente disolución de la misma, todo ello para evitar el que se devengue el gasto sin el correspondiente crédito presupuestario.

Dentro de este incremento de capítulo dos, se halla el crédito por importe de aproximadamente un millón de euros, por la parte equivalente a los ocho meses correspondientes a los gastos que asumirá el Ayuntamiento derivados de la cesión de los activos y pasivos de Llemsa, cuya disolución está prevista en el mes de mayo de 2016. En contrapartida los capítulos 4 y 7 sufren una disminución debido a las reducciones que sufren tanto transferencias corrientes como de capital que venían dándose a Llemsa, para sufragar el gasto corriente y el gasto de capital junto con las aportaciones para compensación de pérdidas respectivamente.

Capítulo III: Gastos Financieros.

Se contemplan las estimaciones derivadas en concepto de intereses de préstamos así como los intereses de demora. Aglutina también este capítulo la parte correspondiente al pago de intereses de los préstamos actualmente suscritos por Llemsa. Se calcula sobre una estimación del euribor con un margen del 0,2%. Se consideran las estimaciones correctas.



Cabe destacar que se cumple con lo establecido en el plan de ajuste, presupuestándose importes por debajo de lo marcado en el plan.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

Se recogen en este capítulo las transferencias corrientes a los diferentes organismos autónomos.

Por lo que se refiere a las subvenciones, se dotan en el presupuesto para el Fons Mallorquí de Solidaritat, la Asociación ADDA y Projecte Jove. Incumplen estas subvenciones lo dispuesto en el Plan de Ajuste y por ello no deberían dotarse como tales.

Se incrementa en 125.000,00 € la aportación que se realiza al Patronato de la Residencia de la Tercera Edad vulnerando lo dispuesto en el Plan de Ajuste que preveía su cierre, dado su carácter deficitario.

Por su parte la Subvención que se otorga a INTRESS, debe analizarse por parte de los servicios jurídicos, si implica una actividad subvencionable o se produce una prestación de servicios, no siendo por tanto, una actividad subvencionable con las consecuencias que ello depara.

Capítulo V: Fondo de Contingencia.

Responde al 0,5% de los capítulos de gastos 1, 2, 4, 6 y 7, es decir, gastos no financieros.

Capítulo VI: Inversiones.

Con un importe total de 1.599.300,00€, se detalla en el anexo de inversiones que se adjunta a este Presupuesto, excediendo en 635.000,00€ respecto al presupuesto del ejercicio anterior. En el Plan de Ajuste se preveía una contención en este sentido.

Dichas Inversiones se financian exclusivamente con recursos propios.

Capítulo VII: Transferencias de Capital.

Se recogen en este capítulo las transferencias de capital al Consorcio Plan-D Lluçmajor y a la Fundació Antic Convent dels Franciscans de Lluçmajor, así como también a Llemsa. Estos importes responden a las amortizaciones de préstamos a las que durante el ejercicio 2016 cada entidad deberá hacer frente.

Capítulo VIII: Activos Financieros.

Se incluyen en este capítulo los 55.000,00€ mencionados en el capítulo VIII de ingresos con las mismas peculiaridades ya descritas.

Capítulo IX: Pasivos Financieros.

El capítulo recoge los créditos necesarios para hacer frente a las devoluciones de capital de los préstamos suscritos.

El Ajuntament de Lluçmajor, se acogió a la opción 2 de las propuestas en la resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

La citada opción dos consistía en *“Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo”*.

Cabe destacar aquí que el período de carencia al que hace referencia el párrafo anterior, termina este próximo mes de agosto de 2016, y que estos importes se hallan correctamente presupuestados.

5.- PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE LLUCMAJOR

El Presupuesto de este Organismo Autónomo supone un incumplimiento del Plan de Ajuste de 2012, que implicaba el cierre del mismo dado su carácter deficitario, situación ésta que no se ha producido.

El precio público establecido no cubre el coste del servicio como establece la naturaleza de esta figura de ingreso de derecho público.

Se produce un incremento del 1% de las retribuciones básicas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, sin embargo se produce un aumento del capítulo I en su conjunto de 8% del capítulo I, sin justificación

Asimismo se produce un incremento sustancial del Capítulo VI para llevar a cabo obras de adaptación a las necesidades de accesibilidad.

Y en los términos señalados anteriormente se produce una transferencia desde el Ayuntamiento que se incrementa en 125.000'00€ que supone una vulneración de lo dispuesto en el Plan de Ajuste, dado su carácter deficitario.

El artículo 85 bis de la Ley 7/1985 introducido por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local señala que el titular del máximo órgano de dirección de los Organismos Autónomos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo supuesto.

6.- PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MOLÍ DEN GASPAR

El Presupuesto del Organismo Autónomo Molí den Gaspar para 2016 se mantiene en los mismos términos que el Presupuesto del ejercicio 2015.

A esta Intervención no le consta la presentación por parte de la empresa INTRESS, la auditoría de cuentas del ejercicio 2014, tanto para el Centre de Ocupació Migjorn como para el Programa Vivtut, por lo que hace difícil proceder a hacer una valoración de los términos de la subvención, en cuanto a la existencia si así fuere de posibles beneficios.

El artículo 85 bis de la Ley 7/1985 introducido por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local señala que el titular del máximo órgano de dirección de los Organismos Autónomos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo supuesto.

7.- FUNDACION PARA LA RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE LOS PADRES FRANCISCANOS DE LLUCMAJOR

Vista la Ley 50/2002, de Fundaciones, el Presupuesto de la Fundación para la Restauración del Antiguo Convento se ajusta a lo dispuesto en la misma.

8.- LLUCMAJOR EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS (LLEMSA)

Los estados de previsión de ingresos y gastos de la empresa pública Lluçmajor Empresa Municipal de Serveis son meras previsiones de los distintos ingresos y gastos que se pretenden acometer, tal y como establece el artículo 164.1 del TRLRHL.

Señalar que únicamente se contempla las previsiones de ingresos y gastos para los cuatro primeros meses del ejercicio dado que está previsto un proceso de liquidación y consiguiente disolución de la sociedad que se materializará mediante la cesión de activos y pasivos de la misma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 27/2013 y en el Real Decreto Legislativo 2/2010, de 2 de



julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Cabe destacar que si el proceso de cesión de activos y pasivos se demora más allá de estos cuatro meses, Llemsa no podrá hacer frente a sus obligaciones relativas a gastos de personal, gasto corriente o financiero entre otro. Debemos tener en cuenta que la liquidación y la posterior cesión de activos y pasivos puede acarrear para el ayuntamiento asumir pérdidas de la empresa disuelta que engrosaran la cuenta 413-Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y a los que deberán hacerse frente con el remanente de tesorería para gastos generales si lo hubiera.

Dada la situación de interinidad que se está produciendo en la empresa municipal no está contemplada la posibilidad de contratar nuevo personal, ni realizar contrataciones, excepto las estrictamente necesarias para proceder a la liquidación y consiguiente disolución de la misma.

El principal escollo con que se encuentra Llemsa en términos económico-financiero es la situación de las piscinas del Arenal y de Lluçmajor y que ha derivado en la interposición de una demanda por parte de GESPOR BALEAR, SA la empresa contratante de la gestión de las mismas, situación ésta en la que quedará subrogado el Ayuntamiento.

Si bien el contrato de las piscinas del Arenal debería haberse resuelto desde el principio por incumplir de manera reiterada el número de usuarios que marcaba el pliego en su cláusula 16 , apdo. 12, y que determinaba que si el número de usuarios era inferior en un 10% a las previsiones del adjudicatario, Llemsa podía rescindir el contrato.

Con ello se estaba incumpliendo el Plan de Ajuste de 2012, que propugnaba el cierre de la piscina de S'Arenal.

9.- CONSORCIO PLAN D-LLUCMAJOR.

Por lo que se refiere al presupuesto de gastos, recoge los créditos necesarios para atender a los compromisos de gastos asumidos, por la suscripción de préstamos, como el importe de los intereses devengados como consecuencia de la deducción del IVA del consorcio.

En cuanto al presupuesto de ingresos, recoge las previsiones que se derivan de los compromisos firmes por parte del Ayuntamiento de Lluçmajor de aportar ingresos recogidos en el capítulo IV y VII, así como los recogidos en el capítulo IV y VII por parte de la CAIB.

10.- BASES DE EJECUCIÓN



Las bases de ejecución suponen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, estableciendo las prevenciones que se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Se introduce una regulación la factura electrónica, del gasto anticipado, así como los criterios que deben ser objeto control en el devengo de las gratificaciones por la realización de trabajos fuera de la jornada laboral, y el establecimiento de los criterios del otorgamiento de la productividad. Asimismo, de los informes que se requerirán en cuanto a la formulación de los anticipos de caja fija de los habilitados de los distintos departamentos.

Hubiera sido conveniente que se hubiera introducido los criterios que han de regir los saldos de dudoso cobro sobre el total de los derechos reconocidos pendientes de cobro de los capítulos 1,2 y 3 del presupuesto de ingresos en función de la antigüedad de los mismos, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en al artículo 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 103.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de noviembre y Orden HAP/1781/ 2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Lluçmajor, 21 de enero de 2016

El Interventor acctal.

Matias Veny Orell